

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

73

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 6

EDICTO

D./Dña. GLORIA MAYLLO GARCÍA, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 6, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso num. 1546/2016 instados por Procurador D./Dña. GERARDO MUÑOZ LUENGO en nombre y representación de D./Dña. MARIA MANUELA GONZALEZ BENITEZ contra D./Dña. ANGEL MANUEL MANZANARES LOSADA , en los que se ha dictado en fecha 9.1.2018, SENTENCIA, cuya parte fallo es la siguiente:

SENTENCIA N° 6/2018

En la ciudad de Alcalá de Henares, a nueve de enero del año dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de **JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO n° 1546/16**, seguidos a instancia de Dña. María Manuela González Benítez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Muñoz Luengo y defendida por el Letrado Sra. Vivas Ordoñez, contra D. Ángel Manuel Manzanares Losada, sin representación procesal, y los siguientes

FALLO

Que **estimando** la demanda interpuesta por Dña. María Manuela González Benítez contra D. Ángel Manuel Manzanares Losada, debo declarar y declaro haber lugar al **DIVORCIO** del matrimonio de ambos celebrado en Chiclana de la Frontera (Cádiz, España) el día 16-04-88, disolviendo el mismo con todos los pronunciamientos legales inherentes,

aprobando las **medidas** contenidas en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución. Y ello sin condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de APELACIÓN por escrito ante este Juzgado en el plazo de los VEINTE DIAS siguientes al de su notificación y del que conocería la ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese al **Registro Civil** donde se halle inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, EN NOMBRE DEL REY, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. ANGEL MANUEL MANZANARES LOSADA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de BOCAM.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Alcalá de Henares, a 18 de enero de 2018

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.929/18)

